



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 09/26

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, art. 30 inc. 21 y el proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la obra de cordón cuneta a ejecutarse en distintos sectores de la localidad;

CONSIDERANDO:

Que es necesario acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.

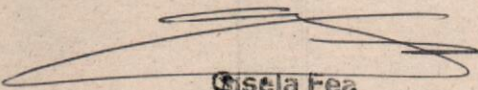
Que el proyecto comprende la obra de cordón cuneta y badenes de las calles Bv. Colón entre Avda. Independencia y Manuela Pedraza – 3 cuadras; Bv. Int. Paoloni, entre María M. Machaca Güemes y Avda. Independencia – 2cuadras ; y Juana Moro, entre Bv. Colón y Avda. Industrial Este – 2 cuadras

Que la obra viene a cubrir una necesidad largamente esperada por los vecinos de los sectores mencionados, quienes se beneficiarán con el incremento sobre el valor de sus propiedades, y se favorecerán con el ordenamiento del tránsito vehicular.

Que la obra se realizará mediante la contribución con aportes de los vecinos, ya que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados.

Que la ejecución de este tipo de obras; mejorará la calidad de vida de los vecinos y reducirá los costos de los servicios.

Que mediante decreto n° 49/2026, se procedió a la apertura del registro de oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de pavimentación de hormigón, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sr. Victor Gerardo Zulu
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Que cerrado el registro de oposición el día 16 de Junio de 2026, el mismo no tuvo negativas hacia la realización de la obra.

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente trasformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción de la obra de cordón cuneta y badenes, movimientos de suelos y cálculos métricos, como así también el valor de la obra.

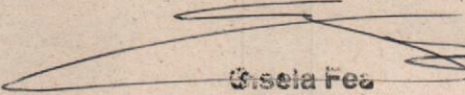
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1: DISPÓNESE la ejecución de las obras de Cordón cuneta y badenes de las calles de la localidad de Justiniano Posse que a continuación se detallan y se ubican en:

- 1) Bv. Colón entre Avda. Independencia y Manuela Pedraza – 3 cuadras ;
- 2) Bv. Int.Paoloni, entre María M. Machaca Güemes y Avda. Independencia – 2cuadras ; y
- 3) Juana Moro, entre Bv. Colón y Avda. Industrial Este – 2 cuadras

ART.2: DECLÁRESE de utilidad pública las mejoras dispuestas en el Art. 1 de la presente Ordenanza y obligatorio el pago de contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados” por las obras cuya ejecución se dispone y afectados al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera; a aquellos que se encuentran con frente a las calles comprendidas dentro del área a realizarse las obras de cordón cuneta, definida en el Art. 1 de la presente Ordenanza.


Gisela Fera
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



9 de Julio 915


Sr. Víctor Gerardo Zuin
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

www.justiniano-posse.gov.ar



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

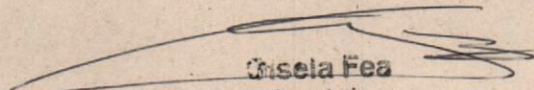
ART.3: La obra de cordón cuneta se realizará según la Documentación Técnica descrita en el anexo 1 que es parte integrante de la presente Ordenanza y cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- A) Memoria Descriptiva
- B) Análisis de Costos
- C) Cómputos Métricos
- D) Memoria de Cálculos
- E) Pliego General de Especificaciones Técnica
- F) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Mano de obra y equipos
- H) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Hormigón Elaborado
- I) Planos

ART.4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obra de Cordón Cuneta, determinadas en el Art. 1 de la presente Ordenanza, de acuerdo a las formas y las modalidades establecidas en el anexo 1, que forman parte integrante de la presente.

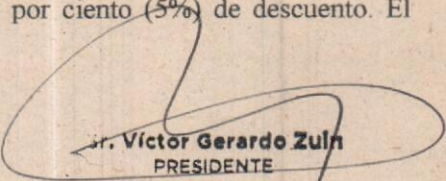
ART.5: El costo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo se eleva a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO C/04 CENTAVOS (\$ 198.832.695,04). Dicha suma será aportada por los contribuyentes y/o frentistas, por vía de la Contribución por Mejoras previstas en el Art. 2 de la presente ordenanza municipal, ajustándose la misma, en forma semestral conforme la variación de los Índices de la Construcción y Salarios, según la incidencia siguiente: Construcción 50%, Salarios 50%.

ART.6: AUTORIZAR, al D.E.:M. a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente obra de cordón cuneta. Dicha obra tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) cuotas mensuales o diez (10) años (previo informe socioeconómico). El Frentista comenzará a pagar, a los treinta (30) días de aprobada la presente ordenanza. El pago de contado tendrá un Diez por ciento (10%) de descuento. El plan de 12 cuotas mensuales, tendrá un cinco por ciento (5%) de descuento. El


Gisela Fea

Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sr. Víctor Gerardo Zulu
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

contribuyente que no opte en forma expresa por una forma de pago determinada, se entenderá que lo ha hecho por el plan de 36 cuotas.

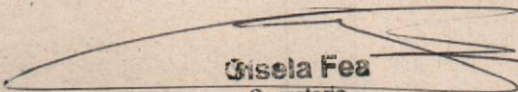
ART.7: El D.E.M. tendrá a su cargo el cobro del importe de la Contribución por Mejoras referenciada en el Art. 2 y concordantes de la presente Ordenanza, a los efectos de recuperar el monto total de la inversión realiza. Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación de la deuda, para formular cuantas observaciones tuvieren a la liquidación de la misma, como así también, para optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionen en la cuenta, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de mayor financiación.-

ART.8: La notificación al contribuyente obligatoriamente será de la siguiente forma:

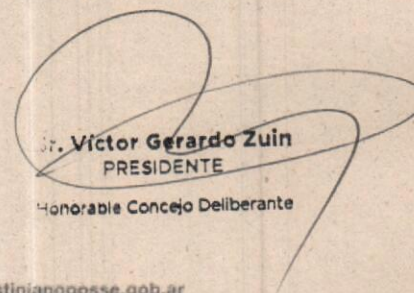
A) La copia del Certificado de Cuenta de la contribución por mejoras donde conste la liquidación de deuda, le será entregada a los propietarios o poseedores de cada una de las parcelas beneficiadas por la ejecución de las obras, como constancia de notificación en el domicilio declarado al municipio, cuando el mismo esté en la localidad; o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso certificado con aviso de recepción o con intervención notarial o juzgado de paz local. En éstas se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume como titular del dominio en los registros Municipales, la designación catastral, el monto total de la Contribución por Mejoras, las modalidades y opciones de pago, y las fechas de vencimiento de éstas.

B) Mediante publicación de avisos en los medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos por 3 (tres) días consecutivos.

Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la notificación, mediante publicación audiovisual y gráfica, corriendo los plazos y demás obligaciones a partir de la fecha de la última publicación.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sr. Víctor Gerardo Zuin
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

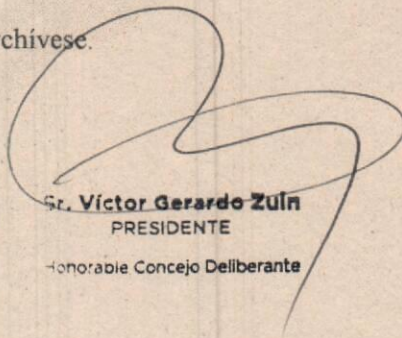
JUSTINIANO POSSE

ART.9: Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

ART.10: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Sr. Victor Gerardo Zuñ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante